

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2023 POR LA SE CONVOCAN PARA EL 2023 LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE MAYO DE 2021, PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Vistas las solicitudes presentadas en relación a la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de mayo de 2023 (BOJA N.º 90), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2021 se publica en el BOJA nº 87, la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante las Bases Reguladoras).

Con fecha 15 de mayo de 2023 se publica en el BOJA nº 90, la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante la Resolución de convocatoria).

SEGUNDO. En el plazo establecido en el Resuelve sexto de la Resolución de convocatoria, se presentan un total de 9 solicitudes de subvención, 4 relativas a la ejecución de planes de formación integrados por actividades dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva y 5 para la ejecución de planes de formación dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva.

TERCERO. Con fecha de 10 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 10 de las Bases Reguladoras y el Resuelve séptimo apartado 3 de la Resolución de convocatoria, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Diligencia de publicación y Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes para la concesión de subvenciones convocadas para la financiación de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	31/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5ABE22MN669YGSJQDSDA6NQ3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva para el año 2023.

La citada publicación otorga un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la misma, es decir, del 11 al 24 de julio de 2023, a las entidades requeridas para que presenten la documentación solicitada, con la indicación de que si así no lo hicieran será dictada resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

CUARTO. Advertido error material en el “Anexo I: Relación de solicitantes que tienen que subsanar”, se procede a publicar de oficio una rectificación de errores de dicho Anexo, iniciándose un nuevo plazo de subsanación de 10 días desde el día siguiente a la publicación del mismo, es decir, del 13 al 26 de julio de 2023.

QUINTO. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación de solicitudes, la entidad solicitante CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA, con NIF G56123771 no presenta la documentación solicitada en el requerimiento de subsanación.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye en su artículo 12.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

SEGUNDO. Es de aplicación el artículo 24.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 2021:

“ Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las entidades solicitantes la subsanación de la misma en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, aportando la documentación requerida con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La falta de contestación en plazo al requerimiento realizado dará lugar al archivo de la solicitud o denegación de la solicitud, según los casos.”

TERCERO. Conforme al Resuelve Séptimo apartado 2 de la resolución de convocatoria:

“Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados en el artículo 11 de las bases reguladoras, o no se presenta la documentación establecida en el artículo 12 de las mismas, las entidades serán requeridas de manera conjunta por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas por su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	31/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5ABE22MN669YGSJQSDA6NQ3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones administrativas de carácter general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desistida de su solicitud a la entidad **CONFEDERACIÓN COMERCIO DE ANDALUCÍA** con NIF G56123771, procediéndose al archivo de la misma.

SEGUNDO. La presente Resolución será publicada en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/subvenciones-fpe/subvenciones-capacitacion-dialogosocial.html>

de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Resuelve Séptimo de la Resolución de 8 de mayo de 2021 de convocatoria de la subvención.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	31/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA5ABE22MN669YGSJQSDA6NQ3E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	